

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2602/2008**

Tema: Canon x uso Terminal de ómnibus transporte de media y larga distancia.

**VISTO:**

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 1812/03; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Terminal de Ómnibus de media y larga distancia fue inaugurada a principios de este año, sin contar con normativa vigente que regule su funcionamiento e imponga los valores a pagar por las empresas usuarias de la misma;

que es facultad del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89° Inc. 22) de nuestra Carta Orgánica;

que corresponde fijar el canon de uso en función de los servicios que presta la Terminal de Ómnibus, independientemente que su explotación esta dada por el Estado Municipal o como en este caso, por un privado;

que la relación pago/cobro del presente canon se hará entre particulares, razón por la que la presente Ordenanza no debe someterse al mecanismo de doble lectura;

que la determinación de un canon de uso, le permitirá a la explotación actual continuar funcionando, favoreciendo la infraestructura de nuestra Municipio.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1°) ESTABLEZCASE** por la presente Ordenanza el mecanismo de pago de canon de uso, por parte de las Empresas de Transporte de media y larga distancia, por el uso de las instalaciones de la Terminal de Ómnibus, los cuales serán abonados hasta el día 10 del mes siguiente a su devengamiento al concesionario.

**Art. 2°) ESTABLEZCASE** como distribución primaria de prorratio los Item 1 a 14 del anexo I de la presente, que serán ponderados entre la totalidad de los locales comerciales en función a los metros utilizados y abonados por la totalidad de los locales del predio. La cantidad de metros cuadrados a prorratio serán fijados mediante Decreto Reglamentario en función de la superficie utilizable.

**Art. 3°)** A los efectos de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 2596/08 y la presente, el concesionario y las empresas de transporte deberán celebrar contratos individuales donde se establezcan las obligaciones de partes .

**Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2008.  
Aa/OMV**

Anexo I

Costo de funcionamiento a prorratio en la Terminal de Transporte de Media y Larga Distancia  
del Municipio de Río Grande

ITEM 1 – luz y gas: Facturación mensual.

ITEM 2 – Ingeniero en Seguridad e Higiene: Facturación mensual por los servicios.

ITEM 3 – Limpieza: Sueldos mensuales e insumos necesarios.

ITEM 4 – Mantenimiento con elementos: Gastos generales de mantenimiento debidamente acreditados con sus comprobantes.

ITEM 5 – Gastos de Administración: Sueldos administrativos mas elementos necesarios de oficina.

ITEM 6 – Servicios Municipales: Acreditados por facturación municipal.

ITEM 7 – Impuestos Municipales: Acreditados por facturación municipal.

ITEM 8 – Obras Sanitarias: Gasto de agua y cloacas mensual.

ITEM 9 – Canon mensual: Según estipulado en el contrato de locación.

ITEM 10 – Seguros: Costo mensual de Seguro de Incendio del Edificio.

ITEM 11 – Seguridad: Recarga de matafuegos.

ITEM 12 – Desinfección: Gasto mensual de desinfección.

ITEM 13 – Asesoramiento Contable: Costo mensual de Estudio Contable.

ITEM 14 – Vigilancia: Costo de vigilancia y/o sueldo de serenos.